



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND

24/08/2011

### **CONVOCATORIA**

Se convoca a las personas que participan del proceso selectivo para Suplentes de Medicina Interna y cuyo documento se indica más abajo, a presentarse en las oficinas de Recursos Humanos (Oficinas Centrales – Paraguay y Paysandú - 1er. subsuelo), desde el 26 de agosto al 02 de setiembre de 2011 – de lunes a viernes de 9.00 a 12.30 y de 14.00 a 16.00 horas –, a efectos de notificarse de las modificaciones de las bases y de manifestar por escrito si mantienen el interés en concursar para integrar la lista de suplentes.

Quienes no consientan las nuevas bases o no se presenten a esta convocatoria, quedarán fuera de la nómina entendiéndose que renuncian a su postulación al llamado.

17031484  
17631505  
18168296  
18318370  
18485456  
19118894  
19569158  
26121797  
27764926  
28395104  
29618450  
29935416  
30521800  
31266578  
34152906  
34337528  
36485187  
37354917  
39231179  
39930680  
41656747

**Modificaciones a las Bases del llamado para la selección y ordenamiento mediante concurso de méritos y antecedentes de Suplentes de Medicina Interna.**

## **“5. REQUISITOS DEL CONTRATO**

La modalidad de contratación será la de Contrato Temporal de Derecho Público que de acuerdo al artículo 53 de la ley 18.719 es “...**aquel que se celebre para la prestación de servicios de carácter personal, a efectos de atender las necesidades que la Administración no pueda cubrir con sus funcionarios presupuestados, por un término no superior a los tres años, y una prórroga por única vez por hasta el mismo plazo.**”

Los concursantes deberán tener especialmente en cuenta que **“El contratado cesará indefectiblemente una vez finalizado el período para el cual se le contrató, operándose la baja automática de la planilla de liquidación de haberes (...)La modalidad contractual referida no crea derechos ni expectativas jurídicamente invocables para acceder a un cargo presupuestal.”.**

Se estiman 230 horas de convocatorias anuales, sin que esto represente una obligatoriedad para ANCAP.

En caso de ser convocado se admitirán hasta 6 rechazos consecutivos o 10 distribuidos en todo un año civil, en ambos casos, por razones fundadas. Se entenderá por rechazo, la manifestación explícita de la no concurrencia o bien la imposibilidad material de efectivizar el contacto telefónico.

Plazo del contrato: 3 años prorrogable a sólo criterio de ANCAP por 3 años más.

Valor hora nominal:\$ 563.29

El valor hora incluye toda partida salarial que deban percibir conforme a Derecho.

El valor hora se actualizará en la misma oportunidad y forma que para los médicos titulares.

## **6. INCOMPATIBILIDADES**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la ley 11.923 quienes resulten contratados, deberán, al momento de ser convocados por primera vez suscribir una Declaración Jurada que consigne que no son funcionarios públicos, ni perciben otra retribución con cargo a fondos públicos con excepción de cargos docentes. Asimismo declararán no haberes acogido a los beneficios de retiro incentivado de la función pública ni estar enmarcados en lo dispuesto por el artículo 4º de la ley 18.172. Esta disposición no alcanza a quienes se encuentren abarcados en lo dispuesto por la ley 18.193, situación que deberán declarar igualmente al momento de ser convocados.

## **7. CONDICIONES DE LA SELECCIÓN**

ANCAP suscribirá un Contrato Temporal de Derecho Público con los que se posicionen en los primeros 15 lugares de la Lista de Suplentes para la que se realiza el presente llamado. Dicho Contrato estará sometido a una condición suspensiva, cual es la convocatoria por ANCAP del suplente contratado cuando razones de servicio determinen la necesidad de su convocatoria. Una vez convocado, comenzará a regir el contrato con las cláusulas en él establecidas.

*Quienes queden en los 15 lugares de la lista no adquieren por ello derecho a solicitar a ANCAP su convocatoria. ANCAP no asume otra obligación más que respetar el orden de prelación para la convocatoria de los suplentes frente a necesidades de servicio las que serán valoradas a criterio exclusivo de ANCAP.”*